RESOLUCIÓN Nº 24

VISTO:

Lo dispuesto por las Resoluciones nº 7 y nº 8 del 18/09/81.

El CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

Art. 1º. - Créanse las Comisiones Permanentes siguientes:

1. Comisión de Organización Interna.
2. Comisión de Hacienda.
3. Comisión de legislación Profesional.
4. Comisión de Aranceles.
5. Comisión de Previsión Social.
6. Comisión de Edificios e Inversiones.
7. Comisión de Turismo.
8. Comisión de Eventos Científicos o Técnicos.
9. Comisión de Difusión y Prensa.
10. Comisión de Biblioteca.
11. Comisión de, Vigilancia y Defensa Profesional.
12. Comisión de Relaciones Públicas.
13. Comisión de Estudios Societarios.
14. Comisión de Estudios de Administración Pública.
15. Comisión de Estudios de Contabilidad.
16. Comisión de Estudios de Auditoría.
17. Comisión de Estudios de Economía.
18. Comisión de Estudios Tributarios.

y las Comisiones Especiales siguientes:

1. Comisión de Legislación de Actuación Judicial.
2. Comisión de Legislación de Actuación en la Administración Pública.

Art. 2º. - Son funciones de:

1. Comisión de Organización Interna:

a) Disponer la mejor utilización del local y sus instalaciones.
b) Disponer acerca del amoblamiento, decoración, equipamiento, mantenimiento y mejoras del mismo.
c) Vigilar la correcta aplicación de las normas de organización y procedimiento resueltos por el Consejo, la Presidencia o la Secretaría, según corresponda.
d) Proponer las modificaciones necesarias para lograr mayor eficiencia en el área administrativo-contable.
e) Velar por el mantenimiento y mejora de los sistemas administrativos y contables, en especial del sistema de procesamiento.

2. Comisión de Hacienda:

a) Colaborar con la Mesa Directiva en la preparación del cálculo de recursos y el presupuesto de gastos del Consejo.
b) Informar cada fin de trimestre sobre el estado de ejecución del presupuesto, existencia de disponibilidades y situación de los ingresos.
c) Dictaminar en todos los proyectos que signifiquen erogación de fondos o modificaciones de los ingresos.
d) Dictaminar sobre los pedidos de exención de pago de derechos de ejercicio profesional.
e) Colaborar con la Mesa Directiva en la preparación del Inventario, balance y cuadro de ingresos y egresos por el ejercicio económico financiero anual.

3. Comisión de Legislación Profesional:

a) Interpretar las disposiciones legales y reglamentarias vinculadas al ejercicio profesional y al funcionamiento del Consejo, excepto cuando la competencia se atribuya especialmente a otra comisión.
b) Proyectar las modificaciones que correspondan a los cuerpos legales y administrativos que regla la función de los Graduados en Ciencias Económicas.
c) Llevar un archivo clasificado y actualizado de la legislación vigente, sea nacional, provincial o extranjera.
d) Llevar un archivo clasificado y actualizado de ///

/// la jurisprudencia sobre esas disposiciones, sea judicial o administrativa, nacional, provincial o extranjera, incluyendo la emanada de los Consejos Profesionales y de la reunión de los mismos.

e) Llevar debidamente clasificado un registro de todos los nuevos proyectos de reglamentación o modificación de los existentes, que se presenten en las distintas jurisdicciones.

f) Llevar un registro y archivo de las disposiciones que rigen el funcionamiento de otras profesiones en los ámbitos nacional, provincial y extranjero y de sus modificaciones.

g) Llevar un archivo de informaciones y comentarios que se efectúen sobre reglamentaciones profesionales y su aplicación en los ámbitos nacional, provincial y extranjero.

4. Comisión de Aranceles:

a) Someter al Consejo las modificaciones que estime necesarias al régimen de aranceles y dictaminar respecto de los proyectos que en tal sentido se presenten.

b) Evacuar las consultas relacionadas con el régimen arancelario.

c) Mantener actualizada la información nacional y provincial, sobre la materia, en lo relacionado con la profesión de Ciencias Económicas y otras afines.

5. Comisión de Previsión Social:

a) Asesorar al Consejo sobre las medidas que deban adaptarse para cubrir aspectos de seguridad y previsión social de los matriculados.

b) Mantener un archivo actualizado con los antecedentes relativos al área de su competencia, existentes en otros Consejos u organizaciones, sean de Ciencias Económicas o de otras profesiones, nacionales o extranjeras.

c) Proponer cualquier otra medida, que dentro del área de su competencia, tenga por finalidad el beneficio común de los matriculados.

6. Comisión de Edificios o Inversiones:

a) Asesorar al Consejo respecto de las necesidades edilicias actuales y futuras, aconsejando en todo lo relativo a la compra, construcción, refacción de inmuebles para uso propio.

b) Asesorar al Consejo respecto de necesidades de inversión de relevancia.

7. Comisión de Turismo:

Conseguir beneficios en el área del turismo provincial, nacional e internacional para los Graduados en Ciencias Económicas y su grupo familiar.

8. Comisión de Eventos Científicos o Técnicos:

a) Asesorar al Consejo sobre la necesidad de organizar, realizar y participar en Congresos, Seminarios, Simposios o cualquier otro tipo de jornada similar, a nivel nacional, provincial, municipal o regional, relativos a las distintas materias y especialidades que competen al ejercicio de las Ciencias Económicas.

b) Mantener un archivo con los antecedentes y resultados de las jornadas realizadas.

9. Comisión de Difusión y Prensa:

a) Asesorar al Editor responsable sobre la Publicación de un Boletín Informativo que debe contener:

1. Las actividades y resoluciones del Consejo, de interés general.
2. Las actividades de otros Consejos y Organizaciones de Ciencias Económicas a profesiones que tengan relación con ésta y se consideren de interés, tanto en el orden nacional, provincial o extranjero.
3. Novedades importantes que hagan al ejercicio profesional.
4. Trabajos producidos por las diferentes comisiones o de otra origen, que el Consejo considere necesario publicar.

b) Encargarse de toda otra publicación que disponga el Consejo.

10. Comisión de Biblioteca:

a) Centralizar y ordenar la legislación y jurisprudencia nacional que hacen a la esencia del Consejo.

b) Coordinar con los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas del país las comunicaciones recíprocas para recopilar, sistematizar y tabular las resoluciones e informaciones.

c) Verificar si el funcionamiento de la Biblioteca se ajusta a las disposiciones y finalidades establecidas y sugerir las modificaciones que se consideren convenientes.

d) Proponer la adquisición de publicaciones y textos afines a las profesiones en Ciencias Económicas.

e) Proyectar un aprovechamiento integral de nuestras bibliotecas por los Graduados en Ciencias Económicas y demás integrantes de la comunidad.

11. Comisión de Vigilancia y Defensa Profesional:

a) Velar por el cumplimiento de las disposicio- ///

nes legales vigentes, que reglamentan el ejercicio profesional.

b) Atender las denuncias que se formulen por ejercicio ilegal de la profesión.
c) Localizar infractores mediante verificaciones domiciliarias, publicaciones periodísticas o por otros medios de información.
d) Proponer la iniciación de querellas o denuncias, ante la justicia respectiva u otros organismos jurisdiccionales.
e) Proponer la adopción de medidas que hagan más eficaz el control del ejercicio profesional.
f) Verificar que se cumpla el requisito legal de no utilizar denominaciones en cargos públicos o privados, que den lugar a quienes los ocupan a utilizar indebidamente cualquiera de los títulos reglamentados.
g) Controlar que se cubran con profesionales en Ciencias Económicas aquellos cargas que en organismos centralizados o descentralizados, requieran tal especialidad, ya sea en el orden nacional, provincial o municipal.

12. Comisión de Relaciones Públicas:

a) Colaborar con la presidencia en toda gestión tendiente a cumplir las finalidades generales o especiales del Consejo Profesional, que deba cumplirse fuera del ámbito del cuerpo.
b) Procurar la difusión de las informaciones relativas a las tareas que desarrolla el Consejo y sus Comisiones Internas.
c) Organizar los actos públicos, recepciones, almuerzos, etc.
d) Atender a las delegaciones del interior o exterior que visiten la Institución.
e) Entender en todo cuanto concierna al aspecto protocolar del Consejo.

13. Comisión de Estudios Societarios:

a) Realizar estudios en el área de Sociedades Comerciales que tiendan al perfeccionamiento del ejercicio de las profesiones en Ciencias Económicas.
b) Mantener un archivo con los antecedentes y resoluciones que fijan normas técnicas de cumplimiento obligatorio.
c) Proponer al Consejo la aprobación de trabajos para su presentación en Congresos, remisión a Consejos u otros organismos en el Boletín del Consejo.

14. Comisión de Estudios de Administración Pública:

a) Realizar estudios en el área de la administración pública, que tiendan al perfeccionamiento del ejercicio de las Profesiones en Ciencias Económicas.
b) Proponer al Consejo la aprobación de trabajos para su presentación en Congresos, remisión a Consejos u otros organismos públicos o su publicación en el Boletín del Consejo.

15. Comisión de Estudios de Contabilidad:

a) Realizar estudios respecto del área de su especialidad destinados al perfeccionamiento del ejercicio de las profesiones en Ciencias Económicas.
b) Proponer al Consejo la adopción de resoluciones de carácter técnico en el área de su especialidad, destinadas a fijar pautas de comportamiento obligatorio de los matriculados.
c) Proponer al Consejo la aprobación de trabajos para su presentación en Congresos, remisión a Consejos u otros organismos o su publicación en el Boletín del Consejo.
d) Mantener un archivo con los antecedentes y resoluciones que fijan normas técnicas de cumplimiento obligatorio.

16. Comisión de Estudios de Auditoría:

a) Realizar estudios respecto del área de su especialidad destinados al perfeccionamiento del ejercicio de las profesiones en Ciencias Económicas.
b) Proponer al Consejo la adopción de resoluciones de carácter técnico en el área de su especialidad, destinadas a fijar pautas de comportamiento obligatorio de los matriculados.
c) Proponer al Consejo la aprobación de trabajos para su presentación en Congresos, remisión a Consejos u otros organismos, a su publicación en el Boletín del Consejo.
d) Mantener un archivo con los antecedentes y resoluciones que fijan normas técnicas de cumplimiento obligatorio.

17. Comisión de Estudios de Economía:

a) Realizar estudios respecto del área de su especialidad destinados al perfeccionamiento del ejercicio de las profesiones en Ciencias Económicas.
b) Proponer al Consejo la adopción de resoluciones de carácter técnico en el área de su especialidad, destinadas a fijar pautas de comportamiento obligatorio de los matriculados. Proponer al Consejo la aprobación de trabajos para su presentación en Congresos, remisión a Consejos u otros organismos o su ///

/// publicación en el Boletín del Consejo. d) Mantener un archivo con los antecedentes y resoluciones que fijan normas técnicas de cumplimiento obligatorio.

18. Comisión de Estudios Tributarlos:

a) Realizar estudios respecto del área de su especialidad destinados al perfeccionamiento del ejercicio de las profesiones en Ciencias Económicas.

b) Dictaminar sobre el sistema tributario, sus normas y modificaciones elevando las conclusiones al Consejo para su presentación ante)as autoridades competentes.

c) Mantener un archivo con los antecedentes y resoluciones que fijan normas técnicas de cumplimiento obligatorio.

19. Comisión de Legislación de Actuación Judicial:

a) Proyectar un cuerpo legal, que regle la función de los Graduados en Ciencias Económicas en el ámbito judicial.

20. Comisión de Legislación de Actuación en la Administración Pública:

a) Proyectar un cuerpo legal que regle la función de los Graduados en Ciencias Económicas en el ámbito de la Administración Pública.

Art. 3º. - Regístrese, comuníquese, archivase.

Cr. RAÚL E. SALAS
Secretario

Cr. HÉCTOR O. OLMOS
Presidente

NOTA: Corresponde a Resolución nº 9/81, de fecha 18/09/81.